



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01RR**

Código de Expediente  
**172/2020/157**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 13:35**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 28/03/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**3,- 172/2020/157. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA RESOLVIENDO ALEGACIÓN SOBRE PREAVISO DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO CONTRATO LOTE 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE**

## ANTECEDENTES

PRIMERO.-Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 fue aprobado el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas para la contratación del "Servicio de Datos, Internet y Telefonía para el Ayuntamiento de Paterna, dividido en tres lotes" (csv 0H234E0K1S0S0P0I0XXM).

SEGUNDO.-La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2021 (csv 4M1U2N2753082H6W0BQJ) adjudicó el Lote 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE del contrato de "Servicio de Datos, Internet y Telefonía para el Ayuntamiento de Paterna" a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU

TERCERO.-En fecha 18/02/2021 se formalizó contrato 6/2021 (csv 2Q6Q482S0T0U3J000E1Z) estableciendo en la clausula primera que el servicio tendrá una duración de TRES AÑOS a partir de la firma del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales

CUARTO.- En fecha 21/02/2024 se comunica a la mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU, en atención al informe emitido por la Directora Técnica del Área de Organización y Modernización-TIC que no procede la prórroga del contrato de Lote 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE del contrato de "Servicio de Datos, Internet y Telefonía para el Ayuntamiento de Paterna" debido a que el ayuntamiento ha abierto expediente (código 229/2024/25) para la adhesión al "Acuerdo marco para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL, ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA Y TRANSMISIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, Y A LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA".

QUINTO.- La mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU, en respuesta a la comunicación recibida del Ayuntamiento de que no procede la prórroga del contrato de Lote 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE del contrato de "Servicio de Datos, Internet y Telefonía para el

Ayuntamiento de Paterna", presenta por Sede Electrónica en fecha 1/03/2024 escrito formulando alegación que concluye diciendo:

*... "Que en la cláusula 8 del cuadro resumen define que el servicio tendrá una duración de TRES AÑOS a partir de la firma del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales.*

*En ningún caso, la fecha efectiva de entrada en servicio se establece como cómputo inicial de la duración del contrato como vemos, sino que el pliego es claro al establecer "Tres años a partir de la firma del contrato".*

*Siendo así, teniendo en cuenta que el contrato se firmó el 18/2/2021, sólo podemos considerar que el contrato se encuentra en prórroga desde el 18/2/2024 "...*

Vista la alegación presentada por la mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la LCSP y la clausula 10 de los pliegos de condiciones que rigen el contrato de Lote 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE del contrato de "Servicio de Datos, Internet y Telefonía para el Ayuntamiento de Paterna", procede :

- Estimar que la fecha de formalización del contrato: 18/02/2021 es la que se debe tomar como fecha de cómputo de duración del contrato, dando por finalizado el mismo el 18/02/2024, tres años a partir de su firma. Conforme a lo dispuesto en Apartado 8 del Cuadro Anexo I del PCAP y clausula primera del contrato 6/2021.
- Desestimar la alegación y solicitud de que el contrato se considere prorrogado. El órgano de contrato NO ha aprobado la prórroga del contrato y en aplicación de lo dispuesto en el art.29.2 y clausula 10 de los PCA no puede producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

Por la Secretaria de la Corporación se ha emitido nota de conformidad CSV 00210H38534M404I0MED

Solicitado informe de fiscalización a Intervención, se comunica que no procede fiscalización (art. 214 TRLRHL)

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 29.2 LCSP. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

2.- El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01RR**

Código de Expediente  
**172/2020/157**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 13:35**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1Y1446140W196S2Z0SAE**

obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Clausula 10: Prórroga del contrato de los Pliegos de Condiciones Administrativas que rigen el contrato aprobados por Junta de Gobierno Local de 26/10/2020(csv 0H234E0K1S0S0P0IOXXM). Mismo contenido que el art. 29.2 LCSP.

Apartado 8 del PCAP Plazo de ejecución: El servicio tendrá una duración de TRES AÑOS a partir de la firma del contrato, con posibilidad de dos prorrogas anuales.

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

## FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** Resolver la alegación presentada por la mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU al preaviso de finalización del contrato Lote 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE del contrato de "Servicio de Datos, Internet y Telefonía para el Ayuntamiento de Paterna" en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP y los pliegos de condiciones que rigen el contrato, acordando:

1. Estimar que la fecha de formalización del contrato: 18/02/2021 es la que se debe tomar como fecha de cómputo de duración del contrato, dando por finalizado el mismo el 18/02/2024, tres años a partir de su firma. Conforme a lo dispuesto en Apartado 8 del Cuadro Anexo I del PCAP y cláusula primera del contrato 6/2021.
2. Desestimar la alegación y solicitud de que el contrato se considere prorrogado. El órgano de contrato NO ha aprobado prórroga alguna del contrato y en aplicación de lo dispuesto en el art.29.2 y cláusula 10 de los PCA no puede producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. El contrato ha finalizado por vencimiento de plazo el 18/02/2024.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Organización y Modernización-TIC, a la responsable del contrato: la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC y a los servicios económicos municipales.

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**